

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.

Ciudad.-

**De nuestras consideraciones:**

Por medio de la presente deseamos comunicarle que **DOSCIENTOS OCHO (208) acciones** ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.** y de propiedad de **CLAUDIA MARIA PEREZ DI PLUGIA**, han sido transferidas en esta fecha a favor de **JOHN ALARCON PEREZ**, con cédula de ciudadanía **0922167283**.

Le agradeceremos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

  
CLAUDIA MARIA PEREZ DI PLUGIA  
CEDENTE

  
JOHN ALARCON PEREZ  
CESIONARIO





B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:  
CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES QUE HACEN  
LOS SEÑORES JOHN  
ALBERTO ALARCON  
KERNEKIN Y CLAUDIA  
MARIA PEREZ DI PUGLIA.---  
CUANTIA:INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, los señores **JOHN ALBERTO ALARCON KERNEKIN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **CLAUDIA MARIA PEREZ DI PUGLIA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; ambos por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las capitulaciones matrimoniales que

son del tenor siguiente : -----

**PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **JOHN ALBERTO ALARCON KERNEKIN** y **CLAUDIA MARIA PEREZ DI PUGLIA**, cada uno por sus propios derechos.-----

**SEGUNDA : ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, los intervinientes van a contraer matrimonio civil según compromiso adquirido previamente.- **DOS. DOS.- GENERALES DE LEY DE LA ESPOSA.-** La compareciente **CLAUDIA MARIA PEREZ DI PUGLIA**, es ciudadana ecuatoriana, identificada con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve tres cuatro siete uno-cuatro, de estado civil soltera, no ha adquirido bienes de ninguna especie.- **DOS. TRES.- GENERALES DE LEY DEL ESPOSO.-** El compareciente **JOHN ALBERTO ALARCON KERNEKIN**, ciudadano ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete nueve uno siete seis cero-tres, de estado civil soltero, es propietario de acciones en diferentes compañías, en las siguientes proporciones: **BANAFRUT S. A.** : cuatro mil novecientos noventa y seis acciones, de mil sucres cada una, valor : cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres.- **IPAFRUT S. A.**: cuatro mil novecientos noventa y seis acciones, de mil sucres cada una, valor : cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres; **IPACISA S. A.** : cuatro mil novecientos noventa y seis acciones, de mil sucres cada una,

Q



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

valor : cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres;

**IPASERVI S. A.** : cuatro mil novecientas noventa y seis acciones, de mil sucres cada una, valor : cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres; **PESQUERA**

**PROGALCA C. A.** : una acción de mil sucres; Valor : mil sucres; **MEDTRUST S. A.** : dos mil treinta y dos acciones, de dos mil quinientos sucres cada una, Valor : Cinco millones

ochenta mil sucres; **INMOBILIARIA MUNDIAL ALARKER S. A.** : dos mil doscientos uno, de mil sucres cada una, Valor : Dos millones doscientos un mil sucres.-----

**TERCERA : CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**

**TRES. UNO )** Con tales antecedentes, los esposos **JOHN ALBERTO ALARCON KERNEKIN** y **CLAUDIA MARIA PEREZ DI PUGLIA**, celebran las siguientes convenciones para que tengan efecto desde la fecha de la celebración del matrimonio. **TRES. DOS).-** Que los esposos cada uno por sus propios derechos y de común acuerdo manifiestan: Que todos los bienes de los que son propietarios en la presente fecha y de los adquieran a nombre de cada uno de ellos a partir de la fecha de celebración de estas capitulaciones, serán exclusivamente del cónyuge que los adquiera y por ser bienes propios no entrarán a formar parte del patrimonio común. **TRES. TRES ).-** Que por expresa voluntad de los otorgantes, por el matrimonio que van a contraer no surgirá sociedad conyugal de bienes, y en consecuencia cada uno de los cónyuges conformará por su cuenta su propio patrimonio individual que lo administrará libremente, sin necesidad de la concurrencia, participación, autorización ni voluntad del otro.-

7

**TRES. CUATRO )**.- No existiendo sociedad conyugal de bienes entre ellos, cada uno por separado podrá contraer derechos y obligaciones sin requerir el consentimiento, autorización, ni participación del otro, por lo que las deudas y obligaciones que cada uno tenga o contraiga, comprometerá exclusivamente su propio patrimonio y no el del otro cónyuge.- **TRES. CINCO)**.- En caso de que los otorgantes quisieren adquirir o mantener bienes en común, lo harán bajo cualquier modalidad admitida por la ley.-----

**CUARTA :** Los otorgantes dejan expresa constancia de que esta escritura se otorga, y estas capitulaciones matrimoniales se celebran, en pleno ejercicio de la madurez que los caracteriza, para preservar sus propios derechos y protegerse mutuamente, independientemente de los sentimientos que los anima a continuar su vida en común.-----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-

Firmado : ABOGADO XAVIER AGUIÑAGA VILLAFUERTE.-

Registro número: Registro número mil ciento setenta y dos. ---

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.✓

  
**JOHN ALBERTO ALARCON KERNEKIN**

**C.C. 090791760-3**



CERT. VOT. 009.260

*Claudia Maria Perez Di Puglia*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CLAUDIA MARIA PEREZ DI PUGLIA

C.C. 090893471-4

CERT. PRESENTACION : 02595C2

EL NOTARIO,

*Eduardo Falquez Ayala*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



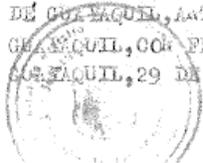
*Eduardo Falquez Ayala*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEULACION DEL  
GUAYAS

C E R T I F I C O : QUE EL PRESENTE MATRIMONIO SE REALIZA MEDIANTE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADAS POR LOS CONTRAYENTES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ANTE EL AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.995. DOCUMENTOS QUE SE ARCHIVAN EN GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 1.995.



*Eduardo Falquez Ayala*  
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



